# ACTA DE JUSTIFICACIÓN No. 001 DEL 2025

| | |
|---|---|
| **CLASE DE CONTRATO** | **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 116 DE 2025** |
| **CONTRATANTE** | **MUNICIPIO DE EL AGRADO – HUILA** |
| **CONTRATISTA** | **C&C INGENIERÍA E INVERSIONES SAS**<br>**NIT.900030839-5**<br>R.L. RAMOS LOZANO MARIA CAMILA |
| **SUPERVISOR** | **SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS**<br>ANDRES ALEXIS SALAZAR ZULETA |
| **OBJETO** | ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS PARA EL MEJORAMIENTO URBANÍSTICO, PAISAJÍSTICO DE FACHADAS Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA. |
| **VALOR DEL CONTRATO** | CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000). |
| **PLAZO** | CUATRO (04) MESES |
| **FECHA DE INICIO** | 16 DE JUNIO DE 2025 |
| **FECHA PRESENTE ACTA** | 09 DE JULIO DE 2025. |

En el municipio de El Agrado – Huila a los nueve (09) días del mes de julio del 2025, se reunieron **ANDRES ALEXIS SALAZAR ZULETA,** secretario de Planeación y Obras Públicas en calidad de Supervisor del contrato, la **ING. MARIA CAMILA RAMOS LOZANO,** en calidad de Representante Legal de la empresa **C&C INGENIERÍA E INVERSIONES SAS**, identificada con **NIT.900030839-5**, con el fin de realizar el **ACTA DE JUSTIFICACIÓN No. 001 DEL 2025** al **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 116 del 2025,** planteando modificaciones en las direcciones en donde se llevarán a cabo las adecuaciones de las fachadas.

## CONSIDERACIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

Que entre EL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA y C&C INGENIERÍA E INVERSIONES SAS, se celebró el Contrato de Consultoría No. 116 de 2025, cuyo objeto se denomina: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS PARA EL MEJORAMIENTO URBANÍSTICO, PAISAJÍSTICO DE FACHADAS Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, el cual tiene un plazo de ejecución de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, legalizada entre las partes el dieciséis (16) de junio de 2025.

1. Que el valor inicial total del Contrato es de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000,00).**

Proyectó: Apoyo secretaría Planeación
Nombre: ILEANA LIZETTE TRUJILLO V.
Firma

Revisó: secretario de Planeación Municipal
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR.
Firma

Aprobó: secretario de Planeación Municipal
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR.
Firma

2. Que en el estudio previo del proceso de selección se estableció que: *"Conforme a lo anterior, el Municipio requiere desarrollar las actividades necesarias para mitigar el deterioro de las fachadas y el entorno del mobiliario urbano de sitios emblemáticos del Municipio del Agrado, logrando así un atractivo en el sector turístico y una mayor oferta generando un circuito de ocho (8) calles principales las cuales se enlistan a continuación: RUTA A: Calle quinta (5°) entre carrera primera (1°) y segunda (2°) RUTA B: Calle quinta (5°) entre carrera segunda (2°) y tercera (3°) RUTA C: Calle quinta (5°) entre carrera cuarta (4°) y quinta (5°) RUTA D: Calle quinta (5°) entre carrera quinta (5°) y sexta (6°) RUTA E: Calle quinta (5°) entre carrera sexta (6°) y séptima (7°) RUTA F: Calle sexta (6°) entre carrera cuarta (4°) y quinta (5°) RUTA G: Carrera quinta (5°) entre calle quinta (5°) y sexta (6°) RUTA H: Carrera cuarta (4°) entre calle quinta (5°) y sexta (6°)".*

3. Que en la cláusula segunda del CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 116 de 2025 se estipuló: *"El presente contrato tiene por objeto* ***"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS PARA EL MEJORAMIENTO URBANÍSTICO, PAISAJÍSTICO DE FACHADAS Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA".*** *Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato".* (Subraya fuera del texto original)

4. Que el contratista inició las actividades relacionadas a las obligaciones establecidas conforme al contrato de Consultoría No. 116 de 2025. Sin embargo, la Administración Municipal, en consenso con el Comité Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres (CMGRD) llevado a cabo mediante sesión el día veinticinco (25) de junio de 2025, expuso situación de riesgo presentada en la RUTA H: Carrera cuarta (4°) entre calle quinta (5°) y sexta (6°), lo cual quedó estipulado en el punto dos (02) del Acta No. 09 de 2025 *"Socialización de comentarios de la visita previa de la cuadra que incluye el colegio antiguo (el cual ostenta riesgo), por parte del consultor del plan fachadas".* En dicha acta se consigna el interés de la administración Municipal en desarrollar las actividades necesarias para mitigar el deterioro de las fachadas y el entorno del mobiliario urbano de sitios emblemáticos del Municipio del Agrado, con el fin de lograr un atractivo en el sector turístico y una mayor oferta generando un circuito de ocho (8) calles principales dentro de las cuales se encuentra la RUTA H: Carrera cuarta (4°) entre calle quinta (5°) y sexta (6°), la cual abarca el colegio Cooperativo Mixto La Merced y algunos locales de comercio y expone que, sin embargo, estas instalaciones se encuentran en completo deterioro, lo cual hace que las personas que habitan toda esa infraestructura se encuentren en riesgo.

Además de lo anterior, cabe anotar que Monseñor Miguel Fernando González Mariño, Administrador apostólico de la Diócesis de Garzón ha realizado también algunos

pronunciamientos al respecto, manifestando preocupación por el deterioro de la edificación toda vez que la curia de la parroquia Nuestra Señora de Las Mercedes también se encuentra ubicada en dicho inmueble. Por esta razón, se realizó una visita técnica con el equipo de profesionales en gestión del riesgo y se observa en las imágenes a continuación las deficientes condiciones al interior del edificio, donde se evidencia que el 70% del tejado original de barro está colapsado, las paredes presentan grietas profundas, y hay riesgo inminente de derrumbe en la planta superior:



Proyectó: Apoyo secretaría Planeación
Nombre: ILEANA LIZETTE TRUJILLO V.
Firma

Revisó: secretario de Planeación Municipal
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR.
Firma

Aprobó: secretario de Planeación Municipal
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR.
Firma



Por lo expuesto, y en aras de no alterar las acciones que se están llevando a cabo, se hace necesario modificar el contrato de Consultoría No. 116 ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS PARA EL MEJORAMIENTO URBANÍSTICO, PAISAJÍSTICO DE FACHADAS Y ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, con el fin de reemplazar la RUTA H: Carrera cuarta (4°) entre calle quinta (5°) y sexta (6°) por la RUTA H: Calle (5°) entre carreras (3°) y (4°).

5 Que, la RUTA H: Carrera cuarta (4°) entre calle quinta (5°) tiene una dimensión de noventa (90) metros lineales; la cual será reemplazada por la RUTA H: Calle (5°) entre carreras (3°) y (4°) cuenta con la misma dimensión, razón por la cual no se generarán costos adicionales frente a las actividades a desarrollar por parte del contratista ni modifica el plazo establecido en el contrato de Consultoría No. 116 de 2025.

Proyectó: Apoyo secretaría Planeación
Nombre: ILEANA LIZETTE TRUJILLO V.
Firma

Revisó: secretario de Planeación Municipal
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR.
Firma

Aprobó: secretario de Planeación Municipal
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR.
Firma

**CON BASE EN LA ANTERIOR JUSTIFICACIÓN EXPUESTA SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** La presente Acta de Justificación No. 001 modifica la RUTA H quedando comprendida por la Calle (5°) entre carreras (3°) y (4°).

**SEGUNDO:** La presente no constituye ningún acto modificatorio en el presupuesto ni en el plazo del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 116 DEL 2025**.

**TERCERO:** Proceder al trámite necesario para la modificación requerida, basados en lo aquí consagrado, lo cual se requerirá a la secretaria de gobierno-oficina de contratación, proyectar el respectivo otro si modificatorio y aclaratorio.

**CUARTO:** Las partes interesadas conjuntamente aprueban lo aquí consagrado y proceden a su ejecución.

Para constancia, se suscribe por los que en ella intervienen, a los nueve (09) días del mes de julio del 2025.

**ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA**
Secretario de Planeación y Obras Públicas
SAS

**MARIA CAMILA RAMOS LOZANO**
R/L C&C INGENIERÍA E INVERSIONES

Proyectó: Apoyo secretaría Planeación
Nombre: ILEANA LIZETTE TRUJILLO V.
Firma

Revisó: secretario de Planeación Municipal
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR.
Firma

Aprobó: secretario de Planeación Municipal
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR.
Firma

**OTROSÍ No. 001 DE 2025 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 116 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA Y C&C INGENIERIA E INVERSIONES SAS**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **No. CONTRATO** | 116 de 2025 | | |
| **ID del contrato en SECOP** | CO1.PCCNTR.7953850 | | |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO | | |
| **CLASE DE CONTRATO** | CONSULTORÍA | | |
| **CONTRATISTA** | C&C INGENIERIA E INVERSIONES SAS | | NIT. 900030839-5 |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS PARA EL MEJORAMIENTO URBANÍSTICO, PAISAJÍSTICO DE FACHADAS Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA" | | |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO** | CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000) M/CTE. IVA Incluido | | |
| **PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | El término para la ejecución del objeto contratado se estima en CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y de acuerdo a las directrices de la entidad a través del titular de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas o en su defecto por quien se designe por parte de la Señora Alcaldesa, sin superar el 30 de diciembre de 2025. El acuerdo obligacional mantendrá vigencia durante el término de ejecución y dos (2) meses más | | |
| **FECHA INICIO** | 16/06/2025 | **FECHA DE SUSPENSIÓN** | N/A |
| **FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN** | 15/10/2025 | **FECHA PRESENTE ACTA** | 14/07/2025 |
| **SUPERVISOR** | SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS | | |

Entre los suscritos a saber, **MARIA NELFFY RINCON MENDEZ,** titular de la cédula de ciudadanía No. 40.398.985 expedida en la ciudad de Villavicencio, Meta, quien en su calidad de Alcaldesa y por lo mismo, representante legal del Municipio del Agrado (H), posesionada mediante Acta del treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Única del Agrado, Departamento del Huila, quien para los efectos del presente documento se denominará

**CONTRATANTE**, y por la otra **MARIA CAMILA RAMOS LOZANO**, titular de la cédula de ciudadanía No. 1075249105 y actuando como representante legal de **C&C INGENIERIA E INVERSIONES SAS**, con NIT:900030839-5, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 001 DE 2025 al CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 116 de 2025 celebrado con C&C INGENIERIA E INVERSIONES SAS, cuyo objeto es la "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS PARA EL MEJORAMIENTO URBANÍSTICO, PAISAJÍSTICO DE FACHADAS Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA", el cual se regirá por la Ley 80 de 1.993, Decreto 1082 del 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalen previa las siguientes:

## I. CONSIDERACIONES:

1. El artículo 2 de la Constitución Política establece dentro de los fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. Igualmente, determina que es deber de las autoridades, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Asimismo, el artículo 209 indica que « [l]a función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)». Por su parte, el artículo 365 determina que «[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional».

2. El artículo 14 del Estatuto General de Contratación Estatal faculta a las entidades estatales a modificar los contratos estatales de común acuerdo, con el propósito de «(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación».

3. Que mediante la modalidad de selección de concurso de méritos abierto, se suscribió entre el MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA, y C&C INGENIERIA E INVERSIONES SAS el CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 116 de 2025 cuyo objeto es la "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS PARA EL MEJORAMIENTO URBANÍSTICO, PAISAJÍSTICO DE FACHADAS Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA".

4. Que el valor del Contrato corresponde a CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000) M/CTE.IVA Incluido.

5. Que en el estudio previo del proceso de selección se estableció que: *"Conforme a lo anterior, el Municipio requiere desarrollar las actividades necesarias para mitigar el deterioro de las fachadas y el entorno del mobiliario urbano de sitios emblemáticos del Municipio del Agrado, logrando así un atractivo en el sector turístico y una mayor oferta generando un circuito de ocho (8) calles principales las cuales se enlistan a continuación: RUTA A: Calle quinta (5°) entre carrera primera (1°) y segunda (2°) RUTA B: Calle quinta (5°) entre carrera segunda (2°) y tercera (3°) RUTA C: Calle quinta (5°) entre carrera cuarta (4°) y quinta (5°) RUTA D: Calle quinta (5°) entre carrera quinta (5°) y sexta (6°) RUTA E: Calle quinta (5°) entre carrera sexta (6°) y séptima (7°) RUTA F: Calle sexta (6°) entre carrera cuarta (4°) y quinta (5°) RUTA G: Carrera quinta (5°) entre calle quinta (5°) y sexta (6°) RUTA H: Carrera cuarta (4°) entre calle quinta (5°) y sexta (6°)".*

6. Que en la cláusula segunda del CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 116 de 2025 se estipuló: *"El presente contrato tiene por objeto* ***"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS PARA EL MEJORAMIENTO URBANÍSTICO, PAISAJÍSTICO DE FACHADAS Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA".*** *Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato".* (Subraya fuera del texto original)

7. Que en acta de justificación suscrita para el OTROSÍ No. 001 DE 2025 al CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 116 de 2025, suscrita entre el Supervisor y el Contratista el día nueve (09) de julio de 2025 y que forma parte integral de la presente acta se precisó lo siguiente: *"2. Que el contratista inició las actividades relacionadas a las obligaciones establecidas conforme al contrato de Consultoría No. 116 de 2025. Sin embargo, la Administración Municipal, en consenso con el Comité Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres (CMGRD) llevado a cabo mediante sesión el día veinticinco (25) de junio de 2025, expuso situación de riesgo presentada en la RUTA H: Carrera cuarta (4°) entre calle quinta (5°) y sexta (6°), lo cual quedó estipulado en el punto dos (02) del Acta No. 09 de 2025 "Socialización de comentarios de la visita previa de la cuadra que incluye el colegio antiguo (el cual ostenta riesgo), por parte del consultor del plan fachadas". En dicha acta se consigna el interés de la administración Municipal en desarrollar las actividades necesarias para mitigar el deterioro de las fachadas y el entorno del mobiliario urbano de sitios emblemáticos del Municipio del Agrado, con el fin de lograr un atractivo en el sector turístico y una mayor oferta generando un circuito de ocho (8) calles principales dentro de las cuales se encuentra la RUTA H: Carrera cuarta (4°) entre calle quinta (5°) y sexta (6°), la cual abarca el colegio Cooperativo Mixto La Merced y algunos locales de comercio y expone que, sin embargo, estas instalaciones se encuentran en completo deterioro, lo cual hace que las personas que habitan toda esa infraestructura se encuentren en riesgo.*

*Además de lo anterior, cabe anotar que Monseñor Miguel Fernando González Mariño, Administrador apostólico de la Diócesis de Garzón ha realizado también algunos pronunciamientos al respecto, manifestando preocupación por el deterioro de la edificación toda vez que la curia de la parroquia Nuestra Señora de Las Mercedes también se encuentra ubicada en dicho inmueble. Por esta razón, se realizó una visita técnica con el equipo de profesionales en gestión del riesgo y se observa en las imágenes a continuación las deficientes condiciones al interior del edificio, donde se evidencia que el 70% del tejado original de barro está colapsado, las paredes presentan grietas profundas, y hay riesgo inminente de derrumbe en la planta superior:*





*Por lo expuesto, y en aras de no alterar las acciones que se están llevando a cabo, se hace necesario modificar el contrato de Consultoría No. 116 ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS PARA EL MEJORAMIENTO URBANÍSTICO, PAISAJÍSTICO DE FACHADAS Y ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, con el fin de reemplazar la RUTA H: Carrera cuarta (4°) entre calle quinta (5°) y sexta (6°) por la RUTA H: Calle (5°) entre carreras (3°) y (4°).*

*3. Que, la RUTA H: Carrera cuarta (4°) entre calle quinta (5°) tiene una dimensión de noventa (90) metros lineales; la cual será reemplazada por la RUTA H: Calle (5°) entre carreras (3°) y (4°) cuenta con la misma dimensión, razón por la cual no se generarán costos adicionales frente a las actividades a desarrollar por parte del contratista ni modifica el plazo establecido en el contrato de Consultoría No. 116 de 2025".*

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez

8. Que dentro del Concepto Sala de Consulta C.E. 2278 de 2016, del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y CF CSERVICIO CIVIL, establece dentro del respectivo documento, algunos preceptos lo cual manifiesta: "Que la ley 80 de 1993, **ARTÍCULO 40. Establece: "Del Contenido del Contrato Estatal**. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza[19] Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.** En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. (…)." Por consiguiente, respecto de la autonomía de las partes contratantes, el legislador en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dentro de un contexto de fines estatales, **otorgó a las entidades libertad para regular la forma de convenir sus contratos, definir su contenido e incluir las estipulaciones que consideraran necesarias y convenientes siempre que no fueran contrarias a la Constitución, la ley o el orden público, y se enmarcaran dentro de los principios y finalidades de dicha ley y los de la buena administración". (…) b. La primacía del interés general y el principio de conservación del contrato en la persecución de los fines de la contratación estatal: Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas**. (…). "**ARTÍCULO 3°.** - De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, **las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines**. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". La norma transcrita determina el deber ser de la actuación de la Administración y de los contratistas en punto al cumplimiento de los fines del Estado: **el interés general se ve honrado por la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados y el feliz término de los mismos.** Luego de la descripción de los fines de la contratación estatal (artículo 3° de la Ley 80 de 1993), el legislador enlistó una serie de

deberes que las partes del contrato deben acatar para la consecución de dichos fines. Considera la Sala, que para efectos de la suspensión temporal de la ejecución del contrato es importante tener presente, en relación con las entidades estatales y los contratistas, los siguientes: "**ARTÍCULO 4°.** De los derechos y deberes de las entidades estatales. Para la consecución de los fines de que trata el Artículo anterior, las entidades estatales:(…) 9°. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, **corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.** (…) (Resalta la Sala). Por otro lado, correlativamente, la Ley 80 de 1993 exigió a los contratistas: "**ARTÍCULO 5°.** De los derechos y deberes de los contratistas. Para la realización de los fines de que trata el Artículo 3° de esta Ley, los contratistas (…) 2°. Colaborarán con las entidades contratantes en **lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla** y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, **obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.** (…)" (Resalta la Sala).

9. Que conforme al acta de justificación se procede a realizar OTROSÍ No. 001 DE 2025 al CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 116 de 2025, el cual se regirá por las siguientes

## II. CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Modificar la RUTA H quedando comprendida por la Calle (5°) entre carreras (3°) y (4°).

**SEGUNDA:** GARANTÍA. EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 116 de 2025, atento a lo previsto en el citado Contrato, ajustándolas en los términos indicados en el presente documento.

**TERCERA:** VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Se entienden que las cláusulas del CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 116 de 2025, no modificadas en el presente Otrosí continúan vigentes.

**CUARTA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Otrosí No. 01 se perfecciona con la suscripción por las partes.

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez

En general se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

**POR EL MUNICIPIO:**

**MARIA NELFFY RINCON MENDEZ**
Alcaldesa Municipal

**POR EL CONTRATISTA;**

**MARIA CAMILA RAMOS LOZANO**
Rep. Legal de R/L C&C INGENIERÍA E INVERSIONES SAS

HOJA FINAL OTROSÍ No. 001 DE 2025 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 116 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA Y C&C INGENIERIA E INVERSIONES SAS

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez